

Pilar Martínez López-Cano

“Las instituciones eclesiásticas y el crédito al mediar el siglo XVII: conventos de religiosas y capellanías en la Ciudad de México”

p. 345-364

*Religión, poder y autoridad en la Nueva España*

Alicia Mayer y Ernesto de la Torre Villar  
(edición)

México

Universidad Nacional Autónoma de México  
Instituto de Investigaciones Históricas

2004

446 p.

Mapas, cuadros, ilustraciones

(Serie Historia Novohispana 72)

ISBN 970-32-1893-8

Formato: PDF

Publicado en línea: 10 de diciembre de 2019

Disponible en:

[http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/439/religion\\_poder.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/439/religion_poder.html)



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS

D. R. © 2018, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



## VIII

### EL ASPECTO ECONÓMICO



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS



## LAS INSTITUCIONES ECLESIASTICAS Y EL CRÉDITO AL MEDIAR EL SIGLO XVII: CONVENTOS DE RELIGIOSAS Y CAPELLANÍAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

MARÍA DEL PILAR MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO  
Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM

Durante la época colonial, la riqueza de las instituciones eclesiásticas fue en aumento y al iniciar la Independencia, eran, en conjunto, las corporaciones más ricas del virreinato. Sabemos poco, sin embargo, sobre los ritmos de acumulación de esta riqueza, en especial el de muchas instituciones urbanas, como los conventos de religiosas o el de los fondos controlados por los Juzgados de Testamentos, Capellanías y Obras Pías, así como el de la mayoría de las cofradías y otras corporaciones que, al menos en el siglo XVIII, ya tenían acumuladas en sus arcas fuertes sumas de dinero, tal es el caso del Real Fisco de la Inquisición. De hecho, la mayoría de los estudios sobre estas instituciones se refiere al siglo XVIII.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> El estudio más completo sobre el crédito de origen eclesiástico en el siglo XVIII, es el de Gisela von Wobeser, *El crédito eclesiástico en la Nueva España. Siglo XVIII*, México, UNAM, 1994. Existen, además, trabajos que analizan la actividad crediticia de algunas instituciones en esta centuria. En particular, para los conventos de religiosas de la capital, hay que destacar los artículos de Asunción Lavrin: "The Role of the Nunneries in the Economy of New Spain in the Eighteenth Century" en *Hispanic American Historical Review*, 46:4 (1966), p. 371-393; "La riqueza de los conventos de monjas en Nueva España. Estructura y evolución durante el siglo XVIII", en *Cahiers des Amériques Latines*, (8), 1973; y "El capital eclesiástico y las elites sociales en la Nueva España" en *Mexican Studies, Estudios Mexicanos*, v. 1:1, invierno 1985, p. 1-28. La misma autora ha analizado también la actividad crediticia de algunas cofradías: "La congregación de San Pedro -una cofradía urbana del México colonial- 1604-1730", en *Historia Mexicana*, XXIX:4, abril-junio 1980, p. 562-601; y "Mundos en contraste: cofradías rurales y urbanas en México a fines del siglo XVIII" en Arnold J. Bauer (compilador), *La iglesia en la economía de América Latina, siglos XVI al XIX*, México, INAH (Colección Biblioteca del INAH), 1986, p. 235-276. También hay que destacar los trabajos de Clara García Ay-luando, "Sociedad, crédito y cofradía en la Nueva España a fines de la época colonial: El caso de Nuestra Señora de Aránzazu", *Historias*, 3, 1983, p. 53-68; "El comerciante y el crédito durante la época borbónica en la Nueva España" en Leonor Ludlow y Carlos Marichal (eds.) *Banca y poder en México (1800-1925)*, México, Grijalbo, 1985, p. 27-50; y "De tesoreros y tesoros. La administración financiera y la pugna en torno a los bienes de las cofradías de la

En las siguientes líneas me voy a referir a los fondos con los que contaban algunas de estas instituciones hacia los años de 1644-1646, fechas para las que disponemos de registros de las inversiones de cinco conventos de la ciudad de México,<sup>2</sup> así como de las capellanías controladas por el arzobispado, al haber quedado inscritas en los libros que la autoridad episcopal elaboró para su registro.<sup>3</sup> No es posible cuantificar, a partir de estas fuentes, la riqueza de la Iglesia, pero con las muestras obtenidas es posible aproximarse al capital que poseían y saber cómo estaba invertido y, en consecuencia, determinar el peso que tuvieron en la economía de la ciudad de México a mediados del siglo XVII, en particular, en el crédito.

### *Los instrumentos y las estrategias de inversión del capital*

Para mediados del siglo XVII, tanto en las capellanías como en los conventos de religiosas, las inversiones preferidas fueron los préstamos de dinero que se canalizaron fundamentalmente mediante el censo consignativo, si bien nos encontramos con otras figuras, como obligaciones de pago y depósitos, aunque no siempre se especifica el tipo de contrato que se estableció con el deudor.

El censo consignativo era un contrato que se utilizaba para la obtención de préstamos de dinero a largo plazo. Jurídicamente, se definía como una venta y no como un préstamo, por lo cual el interés percibido en la operación no se consideraba usura. Además, era parte inherente del contrato un bien raíz sobre el que descansaba la obligación y, por lo mismo, el censo era ante todo un derecho real y no personal, de ahí que con la transmisión de la propiedad, ya fuera por venta o por herencia, se transmitiera también el gravamen, y, por lo mismo, era el propietario del bien raíz quien quedaba obligado a la paga del censo. La tasa de interés estaba fijada por ley y, para mediados del siglo XVII, era del 5% anual. Otra característica que presenta este instrumento es que en el contrato no se estipulaba una fecha de redención del capital, sino que ésta quedaba abierta, a merced del

ciudad de México”, en Pilar Martínez López-Cano, Elisa Speckman Guerra y Gisela von Wobeser, *La Iglesia y sus bienes: de la amortización a la nacionalización*, México, UNAM (en prensa). Para el Real Fisco de la Inquisición, véase Gisela von Wobeser: “La Inquisición como institución crediticia en el siglo XVIII” en *Historia Mexicana*, XXIX:4, 1990, p. 849-879

<sup>2</sup> Archivo General de la Nación de México [en adelante, AGNM], *Bienes Nacionales*, v. 420, expedientes: 10, 12, 13, 14 y 15.

<sup>3</sup> AGNM, *Capellanías*, v. 268, 269 y 270

deudor, sin que el acreedor pudiera exigir ni obligar al deudor a redimir el principal en una fecha determinada, siempre que el deudor se mantuviera al corriente en el pago de los réditos anuales.<sup>4</sup>

En cuanto a los otros instrumentos utilizados, hay referencias a obligaciones de pago y a “depósitos”, lo que podemos considerar el antecedente del depósito irregular, el cual sería ampliamente utilizado en el siglo XVIII, si bien con diferencias con respecto a las características que presenta en el seiscientos.<sup>5</sup> A mediados del siglo XVII, no se suele fijar en los depósitos una fecha para la liquidación del capital, sino que el acreedor se reserva el derecho a demandarla a su voluntad. La tasa de interés registrada suele ser la misma que en el censo consignativo, si bien no faltan alusiones a tasas superiores, como en el caso del convento de Santa Teresa la Antigua, que registra dos operaciones por 9 730 pesos, “en poder” de mercaderes de la ciudad de México. En concreto, Gabriel López Páramo “por devoción y hacerle esta limosna paga a razón del 7% mientras se le pide la cantidad, para ayuda al techo de la iglesia, ornamentos de ella y otros reparos del convento...”, y Juan Ruiz del Portillo, “por su afecto y hacer limosna”, pagaban la misma tasa de interés,<sup>6</sup> Otra diferencia con el depósito irregular, tal como se utilizó en el siglo XVIII, es que en el seiscientos la mayoría de estas operaciones no registran una garantía adicional, como la hipoteca o la fianza.

Además de las figuras mencionadas, que tenían en común el que se utilizaban para el otorgamiento de préstamos de dinero, en la contabilidad de las instituciones se registran también, aunque en muchísima menor proporción, censos perpetuos y arrendamientos. El censo perpetuo, denominación que en la época colonial se empleaba para referirse a los censos enfitéuticos, se utilizaba para transmitir propiedades. Al igual que el censo consignativo, jurídicamente

<sup>4</sup> María del Pilar Martínez López-Cano, *El crédito a largo plazo en el siglo XVI*, México, UNAM, 1995, capítulo 1.

<sup>5</sup> Sobre las características del depósito irregular en el siglo XVIII, véase Gisela von Wobeser, *El crédito eclesiástico en la Nueva España...*

<sup>6</sup> AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 240, exp. 13. En los registros se asienta otra escritura similar de 3 000 pesos, con la tasa de interés del 7%, sin explicar a qué se debe ese incremento. Tan sólo se menciona que tanto el principal como los réditos se dan por perdidos ante la imposibilidad de poderlos cobrar. También el convento de San Lorenzo registra una escritura de este tipo con la tasa del 7%, *ibidem*, exp. 14. En la primera década del siglo XVII también se encontraron operaciones similares, con una tasa de interés igual o algo superior a la del censo consignativo. En concreto tanto la Universidad de México, como los conventos de Jesús María y la Concepción registran en su contabilidad algunas operaciones similares: AGNM, *Universidad*, v. 478; Archivo de la Secretaría de la Salubridad y Asistencia [en adelante, AHSA], *Fondo Convento de Jesús María*, libro 6; y AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 277, exp. 2.

también se consideraba como una venta, en la que el comprador obtenía un bien raíz y el precio de la operación era la renta anual que se comprometía a pagar a perpetuidad. A diferencia del censo consignativo, el enfiteúutico no se podía redimir si no era con la entrega de la propiedad, de ahí la denominación de “perpetuo”. A su vez, la persona que adquiría la propiedad mediante censo perpetuo, podía venderla, traspasarla, heredarla, hipotecarla o gravarla con otros censos, y únicamente quedaba obligado a pagar la renta que se hubiera estipulado en el contrato.<sup>7</sup>

Hay que señalar que en la contabilidad de las instituciones sólo se distingue entre censos perpetuos y redimibles, sin hacer mención a los términos consignativo y enfiteúutico, que son los utilizados por los historiadores del Derecho. Como señalé en el párrafo anterior, en la época el término “perpetuo” se utilizaba como sinónimo de enfiteúutico. Sin embargo, hay que advertir que no todos los censos redimibles tuvieron su origen en un préstamo de dinero. Se podía vender una propiedad a censo redimible y, a diferencia del censo enfiteúutico, la posesión se liberaba del gravamen en el momento que su propietario exhibiera el principal. Este censo, conocido como reservativo, facilitaba, por su posibilidad de redención, una operación crediticia. El contrato se establecía en virtud de un principal expresado en dinero, si bien en lugar de dinero, el deudor obtenía, en el momento de la celebración de la operación, una propiedad. La tasa de interés era la misma que en el censo consignativo.

En cuanto a los conventos para los que contamos con documentación (La Encarnación, San Jerónimo, San Lorenzo, Regina Coeli y San Joseph, más tarde conocido como Santa Teresa la Antigua) la fuente fue una relación que estos presentaron en el año de 1645, a petición del arzobispado, de sus ingresos y egresos.<sup>8</sup> A excepción del convento carmelita de Santa Teresa la Antigua, en el que la priora elaboró el informe, ya que la propia comunidad se encargaba directamente de la administración y se auxiliaba para las cobranzas del

<sup>7</sup> María del Pilar Martínez López-Cano, *El crédito a largo plazo...*, cap. 1. Existían también los censos de por vida, en realidad censos enfiteúuticos, que se diferenciaban de los perpetuos en que pasado el número de vidas que se estipulaba en el contrato, se extinguía el censo y la persona que lo poseía perdía cualquier derecho sobre el bien. Este contrato estaba más cerca del arrendamiento que de la venta. Esta modalidad sólo se registra excepcionalmente en algunas capellanías.

<sup>8</sup> AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 240 (se indica entre paréntesis el nombre del convento al que corresponde cada expediente): 10 (San Jerónimo), 12 (Regina Coeli), Santa Teresa o San Joseph (13), San Lorenzo (14) y La Encarnación (15).

capellán, quien lo hacía “gratis”, en el resto de las corporaciones fue el mayordomo el que rindió las cuentas. También se han incluido datos sobre las inversiones del convento de San Bernardo, institución de la que existen registros de sus ingresos entre 1653-1656, por estar muy próximas las fechas a las de los otros conventos.<sup>9</sup>

Cuadro 1

INGRESOS ANUALES DE LOS CONVENTOS POR CENSOS PERPETUOS, ARRENDAMIENTOS Y CENSOS REDIMIBLES (1645)<sup>10</sup>

<i>Institución</i>	<i>Censos perpetuos</i>	<i>Arrendamientos</i>	<i>Censos redimibles</i>	<i>Total</i>	<i>% censos redimibles</i>
Encarnación	190		7 987	8 177	97.67 %
S. Jerónimo	455	410	13 384	14 249	93.93 %
Regina Coeli	70	950	3 200	4 220	75.83 %
S. Lorenzo			7 010	7 010	100.00 %
Sta. Teresa la Antigua			4 382	4,382	100.00 %
S. Bernardo*		864	6 000	6 864	87.4 %
<i>Total</i>	<i>715</i>	<i>2224</i>	<i>41 963</i>	<i>44 902</i>	<i>93.45 %</i>

\* Los datos de este convento corresponden a los años de 1653-1656

Como se aprecia en el cuadro 1, a mediados de siglo XVII, en conjunto, más del 90 % de los ingresos de los conventos analizados procedía de los réditos de censos redimibles, y no llegaban al 10% los procedentes de las rentas de los inmuebles que poseían, prefiriéndose los arrendamientos a los censos perpetuos. Únicamente en el convento de Regina Coeli las rentas de sus propiedades eran algo más elevadas que las que disfrutaban las otras instituciones, pero, incluso en este caso, los censos redimibles suponían casi las tres cuartas partes de sus ingresos (cuadro 1).

De estos seis conventos, además, conocemos la estructura de sus ingresos en 1744,<sup>11</sup> lo que permite ver cómo evolucionó su riqueza, así como los cambios que se registraron en las estrategias de inversión de sus fondos. Adentrado el siglo XVIII, el monto que tenían esos seis conventos colocados en censos y depósitos irregulares sumaba 1 033 437 pesos, cantidad que representaba el 38.3 % del total

<sup>9</sup> Miguel Ángel Sedano Ruiz, *Las inversiones del convento de San Bernardo, siglos XVII y XVIII*, tesis de maestría en curso, Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa.

<sup>10</sup> Fuentes: AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 420, exp. 15, 10, 12, 14, 13 y Miguel Ángel Sedano Ruiz, *op. cit.*

<sup>11</sup> Véanse los trabajos de Gisela von Wobeser, *El crédito eclesiástico...*, p. 158 y Asunción Lavrin, “La riqueza...”, p. 118.



colocado en estos rubros por todos los conventos de la capital vi-reinal. Si sumamos el valor de los inmuebles que poseían los seis conventos analizados la cifra se eleva a 2 763 712 pesos, equivalente al 41.3% del total de los capitales que tenían en este año todos los conventos de la ciudad de México colocados en censos, depósitos y el valor de las fincas e inmuebles que poseían.<sup>12</sup>

Ahora bien, antes de comparar las inversiones entre 1645 y 1744, hay que hacer algunas precisiones. Si bien en 1645 casi la totalidad de los fondos estaba colocada en censos y algunos depósitos u obligaciones de pago (cuadro 1), para 1744 hay una predilección por las propiedades urbanas, que para esta fecha representaban, en conjunto, el 60% de las inversiones de todos los conventos, lo que explica que en algunos de ellos, como el de San Jerónimo o el de Santa Teresa la Antigua, los principales de que disfrutaban por concepto de censos y depósitos irregulares sea inferior en 1744 al que tenían cien años antes.

Cuadro 2

PRINCIPALES DE CENSOS REDIMIBLES Y DEPÓSITOS  
A FAVOR DE CONVENTOS (1645-1744)<sup>13</sup>

<i>Convento</i>	1645	1744
Encarnación	159 736	304 670
San Jerónimo	267 670	75 160
San Lorenzo	140 190	184 105
Regina Coeli	62 600	145 455
Sta. Teresa la Antigua	86 790	45 100
San Bernardo (1656)	120 000	278 947
<i>Total</i>	836 986	1 033 437

Lo primero que llama la atención al observar los datos del cuadro 2 es que el monto colocado en censos redimibles y depósitos por parte de los seis conventos analizados en 1645 esté muy próximo al de 1744, con una diferencia de menos de 200 000 pesos en un lapso de cien años, y aunque faltan datos para los otros conventos de la capital, no es arriesgado suponer, a partir de esta muestra, que los fondos de los conventos que se trasladaban a préstamos de dinero hayan sido muy similares entre estas dos fechas.

<sup>12</sup> *Ibidem.*

<sup>13</sup> Fuentes: para el año de 1645 véase la nota anterior. Los datos de 1744 son los aportados por Gisela von Wobeser, *El crédito eclesiástico...*, p. 158, quien, a su vez, los retoma de Asunción Lavrin, "La riqueza...", p. 118

En cuanto a las capellanías, hay que aclarar que no se trata de todas las existentes en el arzobispado de México, sino sólo de aquellas que el arzobispado registró en sus libros, los cuales se empezaron a elaborar desde 1620.<sup>14</sup> Las capellanías dotadas con dinero y registradas sumaban para esta fecha alrededor de 2 200 000 pesos,<sup>15</sup> una suma considerable si la comparamos, por ejemplo, con el total de ingresos anuales que obtenía la Real Hacienda en la década de 1640, que se sitúan en torno a los 2 000 000 de pesos anuales.<sup>16</sup> Hay que señalar que la costumbre de fundar capellanías no empezó a arraigar en Nueva España hasta entrado el siglo XVI y todo indica que la práctica se difundió a partir de las últimas décadas de esa centuria y sobre todo en la siguiente.<sup>17</sup> En los libros de registro que se elaboraron por mandato del arzobispo, llama la atención, por ejemplo, que la suma de los principales de las capellanías registradas como fundadas en la década de 1620 sumara 364 000 pesos; en la década siguiente 340 000 pesos y, entre 1640-1645, 210 000 pesos.<sup>18</sup>

Sin duda, destaca la fuerte acumulación de capital que se había producido tanto en las capellanías como en los conventos de religiosas de la ciudad de México para mediados del siglo XVII, a pesar de las dificultades económicas que, como veremos, habían afectado a sus fondos, tanto por las graves inundaciones que había sufrido la ciudad y que habían ocasionado la ruina de muchos inmuebles sobre los que estaban fincados los censos, como por la pérdida o deterioro de algunas de sus propiedades urbanas, sin olvidar las reiteradas bajas de los tipos de interés, decretadas por la Corona desde la metrópoli, que habían llevado a una reducción de la renta desde un 10 % antes de 1563, a un 5 % en 1622, con lo cual las instituciones vieron reducidas sus fuentes de ingresos. Desde luego

<sup>14</sup> El primer libro de capellanías que se elaboró en el arzobispado de México, conocido con el sobrenombre del becerro, data del año de 1620. En 1628 se comenzó a elaborar un nuevo libro y otro en 1644-1645. Sobre las características de la fuente y del crédito que otorgaron estas fundaciones, véase Pilar Martínez López-Cano, "Crédito y capellanías en la ciudad de México (1620-1646)", en Pilar Martínez López-Cano *et alii* (coordinadoras), *La Iglesia...*

<sup>15</sup> AGNM, *Capellanías*, v. 268, 269 y 270. No se consideran en esta cifra las capellanías dotadas con bienes, ya que en la mayoría de los casos no se especificó el valor de los inmuebles.

<sup>16</sup> El cálculo de los ingresos de la Real Hacienda se ha efectuado a partir de la obra de John J. TePaske (en colaboración con José y Mari Luz Hernández Palomo), *La Real Hacienda de Nueva España. La real caja de México (1576-1818)*, México, INAH, 1976 (Colección Científica, Fuentes, núm. 41).

<sup>17</sup> Pilar Martínez López-Cano, *La génesis del crédito colonial. Ciudad de México, siglo XVI*, México, UNAM, 2001.

<sup>18</sup> AGNM, *Capellanías*, v. 268, 269 y 270.

que en el mediano y largo plazo los efectos de estas disposiciones se fueron diluyendo. La rebaja en los tipos de interés llevó tanto a los conventos como a las fundaciones piadosas a ajustar los principales a las nuevas rentas. Así, tanto las dotes de religiosas como de capellanías se fueron elevando para obtener los mismos réditos, por lo que a mitad del siglo XVII la rebaja de los tipos de interés se había compensado.<sup>19</sup> Además, el hecho de que —como señalé con anterioridad—, casi la totalidad de los fondos se colocaran en censos consignativos y, en mucha menor proporción, en algún tipo de obligación de pago o de depósito, facilitaba un flujo constante de capital a una economía que sufría de escasez del mismo.

De hecho, se ha insistido bastante en el efecto dual del crédito de origen eclesiástico sobre la economía. Si bien las instituciones eclesiásticas se fueron convirtiendo en los principales acreedores a largo plazo en Nueva España, también es cierto que muchos censos y depósitos a favor de estas instituciones no tuvieron su origen en un préstamo de dinero. La posibilidad de dotar a una religiosa o a una fundación piadosa imponiendo un censo sobre la propiedad fue ampliamente utilizada, aunque lamentablemente en la contabilidad de las instituciones no es fácil determinar qué operación dio origen al contrato.<sup>20</sup> Ahora bien, a medida que nos alejamos de la fecha de fundación, la posibilidad de que el censo se redimiera, o que la finca gravada se vendiera, se elevaba. En caso de redención, el dinero se podía trasladar a un préstamo de dinero, y si la propiedad gravada se vendía, al ser el censo un derecho real, permitía al comprador acceder a un financiamiento a largo plazo de la operación mediante el reconocimiento del censo. Por lo mismo, si tenemos en cuenta que muchos de los censos registrados en la documentación analizada en 1645 databan de tiempo atrás, podemos pensar que una gran parte (aunque por las dificultades mencionadas no podemos precisar cuál)

<sup>19</sup> Si en el siglo XVI, se encuentran dotes de religiosas por 2 000 pesos, para el siglo XVII lo común es de 3 000 pesos. Algo similar observamos en los principales con que se dotaban las capellanías. Si en el siglo XVI se puede encontrar la relación de un peso por misa, para el siglo XVII lo común es de 1.5 a 2 pesos por misa.

<sup>20</sup> Véanse al respecto Arnold J. Bauer, “The Church in the Economy of Spanish America: censos and depósitos in the Eighteenth and Nineteenth Centuries” en *Hispanic American Historical Review*, 63(4), 1983, p. 707-733; “La Iglesia en la economía de América Latina, siglos XVI al XIX”, en A. J. Bauer (compilador). *La iglesia en la economía de América Latina, siglos XVI al XIX*, México, INAH, 1986 (Colección Biblioteca del INAH), p. 13-57; y Gisela von Wobeser, “Las fundaciones piadosas como fuentes de crédito en la época colonial”, en *Historia Mexicana*, XXXVIII:4, 1989, p. 779-792.

respondía realmente a una transferencia real de dinero de la institución eclesiástica al deudor, es decir, a un préstamo de dinero.

Desde luego que los fondos que controlaban estas instituciones no reflejaban necesariamente una economía boyante. Basta ver las relaciones que presentaron los conventos de la muestra para apreciar que en todos ellos los ingresos resultaban insuficientes para mantener a la comunidad. El mayordomo del convento de San Lorenzo, por ejemplo, señalaba que si bien los ingresos teóricos anuales de la corporación debían sumar 6 890.5 pesos, una parte importante, 1 929.5 pesos (28 %), no se cobraban al mantenerse un pleito pendiente en la Real Audiencia con los deudores, por lo que el convento sólo recibía 4 960 pesos. A esto se sumaban retrasos en el pago por parte de muchos deudores, que para esa fecha adeudaban al convento la considerable suma de 28 553 pesos (cifra que equivalía a más del ingreso de cuatro años). El mayordomo señalaba que para el mantenimiento de la comunidad eran necesarios 8 206.5 pesos anuales, y no dejaba de apuntar que los alrededor de 3 000 pesos que faltaban año con año para cubrir lo necesario, hacían “de su hacienda mucho suplemento”.<sup>21</sup> El convento de San Jerónimo, el más rico de todos los analizados, registraba adeudos por 10 857.5 pesos en los réditos de los censos, 80 pesos de alimentos de las novicias, daba por perdida la renta de una casa por 90 pesos, y otros inquilinos morosos le debían 298 pesos. Con unos ingresos anuales de algo más de 14 000 pesos, el mayordomo asentaba que el gasto anual ascendía a más de 19 000 pesos, por lo que en general “consumían” cada año el principal de una dote de religiosa de 3 000 pesos y tenían que empeñarse por alrededor de otros 2 000 pesos para cubrir el faltante.<sup>22</sup> Regina Coeli, por su parte, reportaba unos ingresos anuales de 4 276 pesos más otros 1 000 pesos que daba casi por perdidos, y un faltante de 9 010 pesos para cubrir los 13 286 pesos a los que ascendía el gasto de la comunidad. Al igual que en San Jerónimo, también las religiosas de Regina se veían obligadas a gastar parte de las dotes, porque, como señalaba su administrador, “es preciso comer” y añadía que no entraba “en su poder” “un real”, por lo que no era más “que un mero cobrador y solicitador de pleitos y causas del convento...” El convento, además, solicitaba licencia al arzobispo para vender o entregar a censo los inmuebles que poseía así como los que habían entrado en su poder a

<sup>21</sup> AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 420, exp. 14

<sup>22</sup> *Ibidem*, exp. 10

causa de embargos de propiedades que respaldaban los censos cuando sus propietarios no pudieron hacer frente al pago de los réditos, y de los que hacía más de seis años que no recibía renta al estar “caídos y arruinados”, alegando que no tenía dinero en sus arcas para hacer frente a las reparaciones.<sup>23</sup> Al menos, en este convento, la crisis financiera se remontaba a años atrás, y, en concreto, en 1631, ya asentaba que le “ha faltado la mayor parte de la renta”.<sup>24</sup> Por último, La Encarnación tampoco presentaba una situación mejor, con unos ingresos de 8343 pesos anuales tenía que hacer frente a gastos de alrededor de 11 083 pesos.<sup>25</sup>

En cuanto a las capellanías, hay que señalar que el usufructuario de la renta era el capellán, y que la Iglesia, como institución, se beneficiaba de forma indirecta, por cuanto estas fundaciones le permitían mantener a parte de sus miembros y sostener algunos gastos del culto, gracias al 10 % de la renta que se tenía que pagar a la iglesia donde se celebraban los sufragios para cubrir el gasto de aceite, vino y cera, cantidad que se conocía como “décima”. A juzgar por los promedios de fundación y por el número de capellanías registradas, las rentas de las capellanías que se inscribieron en los libros elaborados por el arzobispado de México permitían sostener, a mediados del siglo XVII, a alrededor de 800 o 850 sacerdotes.<sup>26</sup>

Por otra parte, en la contabilidad de todas estas instituciones observamos los estragos que causaron las inundaciones que se sucedieron en la ciudad de México en la primera mitad del siglo XVII, especialmente la que se prolongó de 1629 a 1633, y que dañó muchos de los inmuebles ofrecidos como garantía en las escrituras de préstamo.<sup>27</sup> A esto hay que añadir, que, a pesar de que la mayoría de los fondos de los conventos estaba colocada en censos consignativos

<sup>23</sup> *Ibidem*, exp. 12. Véase también la obligación de pago que tuvo que realizar este convento, en 1643, a favor de Domingo Martínez, tratante en pescado, por 480.5 pesos que le adeudaban de legumbres y pescado que había surtido para el sustento de las religiosas, que se obligan a saldar en dos años, Archivo General de Notarías de la ciudad de México [en adelante, AGNCM], Juan Pérez de Rivera, v. 4365, 12 octubre 1643, f. 262v/263 (264/265).

<sup>24</sup> AGNCM, Juan Pérez de Rivera, v. 3362, 17 de enero de 1631, f. 214/214v.

<sup>25</sup> *Ibidem*, exp. 15.

<sup>26</sup> Pilar Martínez López-Cano, “Crédito y capellanías...”

<sup>27</sup> Además de las repetidas alusiones que aparecen en las fuentes citadas al quebranto que sufrieron muchos inmuebles de la capital a causa de “la general inundación”, el ejemplo más dramático es el que ofrece el boticario Nicolás de los Reyes, quien heredó, junto con su madre, unas casas y tienda que su padre compró al convento de Regina Coeli, en 1617, por 3 000 pesos que quedaron impuestos a censo redimible a favor de las religiosas. En 1643 el deudor hacía entrega de las propiedades al convento y señalaba que “porque con la general inundación de la ciudad se arruinó y maltrató la casa y tienda de manera que

(cuadro 1), el grave quebranto que sufrieron los inmuebles que poseían y los que llegaron a su poder cuando se embargaron los inmuebles que respaldaban las escrituras de censo, los conventos optaron por deshacerse de ellos. Como se vio, el convento de Regina Coeli en 1645 solicitaba autorización al arzobispo para vender los inmuebles que poseía y colocar el dinero que obtuviera con la venta en censos, y a principios del siglo XVII el convento de Jesús María se enfrentó a una coyuntura similar, cuando sus propiedades urbanas quedaron dañadas a causa de los estragos de las inundaciones de 1604, lo que llevó al convento a entregarlas a censo perpetuo, con una renta algo inferior a la que obtenía previamente por su arrendamiento, pero con la condición de que el propietario reparase el inmueble para asegurar la renta.<sup>28</sup> Por lo mismo, las cuentas de mediados del siglo XVII probablemente estén registrando una inversión en inmuebles por parte de los conventos capitalinos algo inferior a la que gozaron en las primeras décadas del siglo.

### *¿Un crédito urbano?*

Por largo tiempo los estudios historiográficos habían destacado el carácter tradicional del crédito de origen eclesiástico, un crédito que se habría canalizado hacia la propiedad rural y, en concreto, a los grandes hacendados. Estudios recientes han ido rebatiendo esta imagen con respecto al siglo XVIII y se ha puesto de relieve que, al menos en la ciudad de México, los principales beneficiarios del crédito eclesiástico durante esa centuria fueron los comerciantes.<sup>29</sup> Entre las

aunque hicieron muchos reparos no fueron bastantes para resistir el daño que les resultó por tanta agua que les entró pues al caerse la mayor parte se vieron obligados a salir huyendo por el riesgo que corrían sus vidas” y por no tener bienes con qué reedificar la casa y tienda, ni pagar los réditos que se deben al convento y al estar su madre sumamente pobre y necesitada, devolvían la propiedad y se desistían de cualquier derecho sobre ella, AGNCM, Juan Pérez de Rivera, v. 4365, 23 de diciembre de 1643, f. 332v/335v. Unos días después, el convento la vendió al médico y licenciado Lucero en 1000 pesos que quedaron impuestos a censo redimible sobre la propiedad. Se especificaba en la nueva escritura que se había caído la mayor parte de la casa y de la tienda y que no había quedado más que un aposento alto y dos bajos y el “lienzo que cae a la calle muy maltratado, amenazando ruinas”. Como se ve, la propiedad se valuaba en 2000 pesos menos que en 1617, pero el convento consideraba ventajosa la operación porque no tenía dinero para reedificarlas y además el deudor quedaba obligado a realizar en el lapso de un año inversiones en el inmueble por 1000 pesos, *ibidem*, 31 de diciembre de 1643, f. 340v/344v.

<sup>28</sup> AHNA, Fondo Convento de Jesús María, libros 6 y 7.

<sup>29</sup> Gisela von Wobeser, *El crédito eclesiástico...*

razones que se han dado para explicar este cambio se apuntan las dificultades que atravesó el agro novohispano en el siglo XVIII, el fuerte endeudamiento de la propiedad rural, y la aceptación del depósito irregular, mecanismo que, a diferencia del censo consignativo, no exigía el gravamen de un bien raíz, lo que abrió las puertas del crédito eclesiástico a personas que, sin ser grandes propietarios, tenían una gran liquidez y solvencia económica, como eran los mercaderes. Además, el depósito irregular ofrecía una mayor seguridad a los acreedores ya que se establecía una fecha para la liquidación del préstamo, aunque lo habitual era que las corporaciones accedieran a una prórroga del contrato siempre que el deudor pagara puntualmente los réditos.<sup>30</sup>

Por mi parte, considero que el crédito de origen eclesiástico en la etapa colonial temprana también se desarrolló en un marco principalmente urbano.<sup>31</sup> En concreto, cuando observamos las garantías que respaldaban los censos en la década de 1640 se aprecia una fuerte presencia de bienes urbanos, en especial casas-habitación, tiendas y, en menor medida, solares y otras fincas que por su cercanía a la capital podemos considerar ligadas al entorno urbano, como las huertas. Esto se explica porque las instituciones preferían colocar los gravámenes sobre bienes ubicados en su propia localidad, lo que facilitaba un mayor control en el cobro de los réditos, la revisión del estado de la propiedad y, llegado el caso, el proceso judicial de ejecución o embargo del bien y fue común que cuando se ofrecían haciendas, estancias o ingenios como garantía, se exigiese también algún inmueble urbano. Incluso cuando existían los dos tipos de garantías observamos como el proceso de ejecución se inicia invariablemente sobre las posesiones urbanas. A esto hay que añadir que con independencia del tipo y ubicación de los bienes que ofrecieran los deudores como garantía, en la contabilidad de las instituciones, para mediados del siglo XVII, la mayoría de los censos y depósitos se canalizan a favor de residentes y vecinos de la ciudad de México, que era el principal centro urbano del virreinato.

<sup>30</sup> Otra ventaja que ofrecía el depósito irregular sobre el censo consignativo es que, al no ser considerado como una venta, no causaba el derecho de alcabala.

<sup>31</sup> En el siglo XVI la mayoría de los censos estaban respaldados por bienes exclusivamente urbanos: Pilar Martínez López-Cano, *La génesis...* También en la ciudad de Puebla en las primeras décadas del siglo XVII se presenta este fenómeno, Francisco J. Cervantes Bello, "La ciudad en la organización del crédito regional: Puebla a principios del siglo XVII", en Francisco Javier Cervantes Bello (coordinador), *Las dimensiones sociales del espacio en la historia de Puebla (XVII-XIX)*, Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2001, p. 173-195.

Aunque como se aprecia en el cuadro 3, destacan las garantías urbanas, en algunas corporaciones —en concreto en los conventos de la Encarnación, San Bernardo y San Lorenzo— el peso de los gravámenes sobre propiedades rurales es fuerte y supera los principales respaldados por inmuebles urbanos. En algunos casos esto se explica porque entre sus deudores se encuentran otras corporaciones eclesiásticas. Así, el convento de la Encarnación tenía en 1645 siete censos a su favor que había solicitado la Compañía de Jesús por 62 400 pesos (el 39% del total de sus inversiones en este rubro), y el convento de Santa Teresa la Antigua resultaba acreedor de la Orden de Santo Domingo por 24 000 pesos, suma que representaba el 27.4% del total de los principales que disfrutaba el convento en esa fecha.

Cuadro 3  
GARANTÍAS OFRECIDAS POR LOS DEUDORES (1644-1646)

<i>Institución acreedora</i>	<i>Urbanos</i>	<i>Rurales</i>	<i>Mixtos</i>	<i>Otros</i>	<i>s.d.</i>	<i>total capital</i>
Capellanías	719 466	365 867	141 795	61 500	11 560	1 300 188
S. Jerónimo	135 510	44 700		18 550	33 050	261 170
Encarnación	48 800	86 400	12 200	12 335		159 736
S. Lorenzo	46 800	71 090			22 300	75 690
Regina Coeli	39 450	5 950	2 700	13 400		61 500
Sta. Teresa	37 010	36 900		13 730		87 640
S. Bernardo	35 000	73 400	2 000	7 600	2 000	120 000
<i>Total</i>	<i>1 062 036</i>	<i>684 307</i>	<i>158 695</i>	<i>127 115</i>	<i>68 910</i>	<i>2 065 924</i>

De los algo más de 2 000 000 de pesos que sumaban los principales a favor de los conventos y capellanías analizadas a mediados del siglo XVII (cuadro 3), algo más de 1 000 000 de pesos estaba respaldado por bienes exclusivamente urbanos, frente a casi 700 000 pesos situados sobre haciendas, estancias e ingenios azucareros, y alrededor del 15% de los principales ofrecieron como garantía ambos tipos de bienes. En el 20% restante se incluyen aquellos contratos respaldados por hipotecas de oficios o cargos públicos, los que no ofrecen ninguna garantía por tratarse de depósitos o de obligaciones de pago, o no se especificó si se había ofrecido alguna garantía. Ahora bien, si comparamos exclusivamente los principales que gravaban bienes urbanos y rurales, en conjunto el 60.8% de los principales estaría respaldado por inmuebles urbanos frente al 39.2% por haciendas, estancias, ingenios y otras extensiones de tierras. Hay que tener en cuenta, además, que alrededor del 15% de las cantidades



que gravaban unidades productivas corresponden a censos solicitados por otras instituciones eclesiásticas.

### *Algunos datos sobre los deudores de los conventos*

Mucho se ha insistido en el carácter elitista del crédito de origen eclesiástico, en especial para las últimas décadas del siglo XVIII, cuando las instituciones otorgaron pocos préstamos pero por grandes sumas de dinero. Lamentablemente, son pocos los datos que ofrece la documentación analizada para mediados del siglo XVII sobre el grupo social u ocupación de la mayoría de los deudores. Lo que sí podemos afirmar es que la mayoría de los principales se sitúa en rangos inferiores a los 5 000 pesos (73% en el caso de los conventos y 89% en el caso de las capellanías) y que es superior el número de contratos por menos de 2 000 pesos que aquellos que superan los 5 000 pesos. Incluso en el rango de 2 000 pesos a 4 999 la mayoría de los contratos se encuentra en rangos más cercanos al límite inferior que al superior. Además, hay una presencia destacada de deudores con principales por debajo de los 2 000 pesos, tanto en los conventos de religiosas (32.5%) como en los principales de los fondos de capellanías (22.8%), entre los que a veces se mencionan algunos artesanos, o escribanos. Por el contrario, los contratos por 10 000 pesos o más, algo más frecuentes en los conventos de religiosas, no llegan al 11% y en las capellanías ni siquiera al 2% del total de los censos o depósitos. A esto hay que añadir que un porcentaje elevado de los contratos por sumas superiores a los 5 000 pesos no se canalizaron hacia particulares, sino hacia otras instituciones eclesiásticas o la Real Hacienda. De hecho, llama la atención la fuerte presencia de las instituciones eclesiásticas como beneficiarias del crédito otorgado por los conventos de religiosas. En primer lugar destaca la Compañía de Jesús, que tenía, tan sólo con el convento de la Encarnación 62 400 pesos, además de 5 000 con el de San Lorenzo, 11 400 con el de Regina Coeli y en 1656 tenía dos censos por un total de 7 400 pesos a favor del de San Bernardo. También la Orden de Santo Domingo resultó beneficiaria del crédito otorgado por los conventos de la capital y para estas fechas tenía un censo por 24 000 pesos a favor del convento de Santa Teresa la Antigua y otro de 3 000 con San Lorenzo. También, en menor medida, hay que señalar la presencia de la Real Hacienda, a través de la

caja de México, con créditos otorgados por varios conventos. Así, tenía un juro<sup>32</sup> de 10 600 pesos con San Jerónimo y años más tarde otro de 4 000 pesos con el de San Bernardo.

Cuadro 4

RANGOS DE LOS PRINCIPALES DE CENSOS, DEPÓSITOS Y OBLIGACIONES  
A FAVOR DE CONVENTOS DE RELIGIOSAS (1645)

<i>Institución</i>	1-999	1 000-1 999	2 000-4 999	5 000-9 999	10 000 o más	Total
Sta. Teresa	1	3	9	4	2	18
Regina Coeli	9	10	9	2	1	31
Encarnación		6	10	7	5	28
S. Lorenzo	4	7	23	5	3	42
S. Jerónimo	5	17	20	12	4	58
S. Bernardo			7	2	5	14
<i>Total</i>	19	43	77	32	20	191
<i>Porcentaje</i>	9.95%	22.51%	40.31%	16.75%	10.55%	100.00%

Cuadro 5

RANGOS DE LOS PRINCIPALES DE CENSOS A FAVOR DE CAPELLANÍAS 1644-1646

1-999	1 000-1 999	2 000-4 999	5 000-9 999	10 000 o más	Total
22	71	270	38	7	408
5.39%	17.4%	66.17%	9.31%	1.71%	100.00%

### *Consideraciones finales*

En la mitad del siglo XVII ya era notable la acumulación de fondos que registraban algunas instituciones eclesiásticas en la ciudad de México, en concreto los conventos de religiosas y los fondos de capellanías controlados por el arzobispado. El hecho de que para estas fechas la opción preferida de inversión fueran los censos consignativos, y en menor medida, o con carácter transitorio, los depósitos y las obligaciones de pago, explica el impacto de estos fondos en el crédito de la época. Si bien estas instituciones se orientaron hacia un crédito a largo plazo, no cabe duda de que la importancia de los capitales que prestaban tuvo que tener repercusión en la tasa de interés practicada en otras operaciones crediticias. Sabemos que

<sup>32</sup> El juro era un instrumento similar al censo consignativo y fue ampliamente utilizado por la Corona para obtener préstamos de dinero. La tasa de interés era la misma que el censo.

durante la época colonial, y a pesar de las restricciones canónicas y legales sobre la usura, existieron diversas tasas de interés, pero el aumento de los fondos prestables a largo plazo, a una tasa de interés que para estas fechas estaba regulada al 5% y resultaba moderada con respecto a la que se pactaba en otras operaciones crediticias, pudo haber forzado a la baja las tasas de interés que se imponían en otros mecanismos y que eran mucho más elevadas.<sup>33</sup>

A diferencia del siglo XVIII, donde se ha destacado el carácter elitista del crédito de origen eclesiástico, a mediados del siglo XVII los promedios de principal no son elevados, en particular en los conventos de religiosas, y hay un porcentaje considerable que se sitúa por debajo de los 2000 pesos e, incluso, de los 1000 pesos, lo que habría facilitado el acceso al crédito a un gran número de personas. Lamentablemente, a través de estas fuentes no es posible saber qué ocupaciones accedieron al crédito eclesiástico, pero sí podemos destacar que en principio el abanico fue mucho mayor que en el siglo XVIII.

En cuanto a los conventos de religiosas, a juzgar por los datos que tenemos para algunas corporaciones, todo indica que los fondos que se trasladaban al crédito en 1645 fueron bastante similares a los que se destinaban un siglo más tarde, debido a que para la primera fecha casi la totalidad de los fondos estaba colocada en censos consignativos y eran pocos los inmuebles que poseían; incluso, hacia estos años apreciamos cómo los conventos venden o entregan a censo algunas fincas que poseían, imposibilitadas a invertir en las reparaciones que requerían los inmuebles que sufrieron los efectos de las inundaciones que se sucedieron en estos años, en particular, la de 1629. Sin embargo, para mediados del siglo XVIII, y coincidiendo con la gran demanda de vivienda que se produjo en la capital virreinal a consecuencia del alza demográfica, los conventos prefirieron adquirir inmuebles para arrendarlos, inversión que les resultaba más atractiva que los censos consignativos y los depósitos irregulares.<sup>34</sup>

<sup>33</sup> Resulta difícil aproximarse a las tasas de interés utilizadas en otros mecanismos, debido a que por su ilicitud, casi no ha quedado registro. De cualquier modo, podemos considerar, atendiendo a algunas denuncias de la época y a algunas operaciones en que se pudo averiguar el interés que éste podría oscilar entre el 15% y el 50%

<sup>34</sup> Gisela von Wobeser, *El crédito... y "Alternativas de inversión para el Tribunal de la Inquisición en 1766"*, en Leonor Ludlow y Jorge Silva Riquer (compiladores), *Los negocios y las ganancias...*, p. 85-96; y Asunción Lavrin, "La riqueza...".

En cuanto a las capellanías no tenemos cifras para realizar la comparación entre una y otra centuria. A diferencia de los conventos, en las capellanías todo indica que los préstamos mediante censos consignativos y depósitos irregulares siguieron siendo las inversiones preferidas, y que el número de capellanías que se fundó en la segunda mitad del siglo XVII y primera mitad del siglo XVIII fue mucho más elevado que en la etapa colonial temprana,<sup>35</sup> por lo que los fondos que pudieron trasladar a préstamos de dinero debieron ser mucho más importantes, y desde luego que el control que ejercieron los Juzgados de Testamentos, Capellanías y Obras Pías sobre estas fundaciones fue mucho mayor en el siglo XVIII que a mediados del siglo XVII.<sup>36</sup>

<sup>35</sup> Sobre los ritmos de fundación de las capellanías, véanse los trabajos de Francisco J. Cervantes Bello, “Las capellanías, la salvación y la piedad en una ciudad novohispana: Puebla de los Ángeles (México) en el siglo XVII”, en *Neue Zeitschrift für Missionswissenschaft, Nouvelle Revue de science missionnaire*, 58-2002/1; y Marcela Rocío García Hernández, “Vida espiritual y sostenimiento material en los conventos de religiosos de la Orden del Carmen Descalzo en Nueva España. Las capellanías de misas. Siglos XVII y XVIII”, tesis de maestría, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 2003. Ambos autores coinciden, el primero para Puebla y la segunda en distintas localidades de la Nueva España, en que para las capellanías fundadas en la Orden del Carmen el mayor impulso fundacional se da entre 1680 y 1770.

<sup>36</sup> Sobre el funcionamiento y control que ejercían los Juzgados en las postrimerías de la época colonial y México independiente, véase: Michael P. Costeloe, *Church wealth in Mexico. A study of the 'Juzgado de Capellanías' in the Archbishopric of Mexico 1800-1856*, Cambridge, Cambridge at the University Press, 1970; así como Gisela von Wobeser, *Vida eterna y preocupaciones terrenales. Las capellanías de misas en la Nueva España, 1700-1821*, México, UNAM, 1999, capítulo 1.



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS